

La Plata, 12 MAR 1999

Visto la necesidad de modificar la estructura orgánico funcional de la Contaduría General de la Provincia, que fuera aprobada mediante el decreto n° 4273/94,y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario adecuar la estructura organizativa del citado Organismo, en función del incremento a que ha sido sometido el mismo para ejercer efectiva y adecuadamente el control contable institucional, habida cuenta de la elevación a sesenta y cinco de las Reparticiones sometidas a su contralor en base a la legislación vigente;

Que, a tal efecto se debe modificar los cargos estructurales aprobados oportunamente;

Que, cabe asimismo determinar los cargos que permitan el cumplimiento de las funciones que debe llevar a cabo la Contaduría General de la Provincia en su misión de contralor de la Hacienda Pública;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°- Modifícase la estructura organizativa de la Contaduría General de la Provincia, que fuera aprobada mediante el decreto n° 4273/94; reglamentario de la Ley Orgánica 8827 y modificada por la Ley 9942.

ARTÍCULO 2°- Suprímese de la estructura orgánico-funcional de la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Dictámenes, con su correspondiente cargo y metas, que fueran aprobados mediante el decreto n° 4273/94.

ARTÍCULO 3°- Apruébase en la estructura organizativa de la Contaduría General de la Provincia, la Secretaría Legal y Técnica, dependiente del Contador y Subcontador General de la Provincia, con sus correspondientes objetivos que como Anexo II, forman parte del presente decreto e incorpórase al anexo análogo del decreto n° 4273/94.

ARTÍCULO 4°- Déjase establecido que la Secretaría aprobada en el artículo precedente, tendrá bajo su dependencia las unidades organizativas

de la ex Dirección General de Dictámenes, de igual forma y modo que fueran aprobadas oportunamente.

ARTÍCULO 5º- Apruébase el Anexo I y la del presente acto administrativo y ----- sustitúyese por el correspondiente del decreto n° 4273/94.

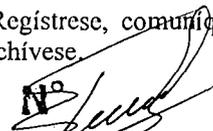
ARTÍCULO 6º- Modifícase en lo pertinente el artículo 3º del Decreto n° 4273/94 y de ----- acuerdo a la siguiente determinación de cargos: Secretario Legal y Técnico, con rango y remuneración equivalente al cargo de Subsecretario; Régimen Estatutario 01- Agrupamiento ocupacional 15 – Autoridades Superiores Categoría 25, cuarenta y nueve (49) Director; Régimen estatutario 01- Agrupamiento Ocupacional 06 –Jerárquico categoría 24, treinta y dos (32) Gerente Subdirector; Régimen estatutario 01- Agrupamiento Ocupacional 06 –Jerárquico categoría 21, sesenta y cuatro (64) Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 7º- La Contaduría General de la Provincia propondrá al Ministerio de ----- Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente acto administrativo, las que deberán ajustarse a las posibilidades económicas financieras existentes.

ARTÍCULO 8º- Déjase establecido que en un plazo de sesenta días a partir de la ----- vigencia del presente, la Contaduría General de la Provincia deberá elaborar un texto ordenado del decreto n° 4273/94 y demás actos modificatorios y ampliatorios del mismo, junto a lo dispuesto en el presente.

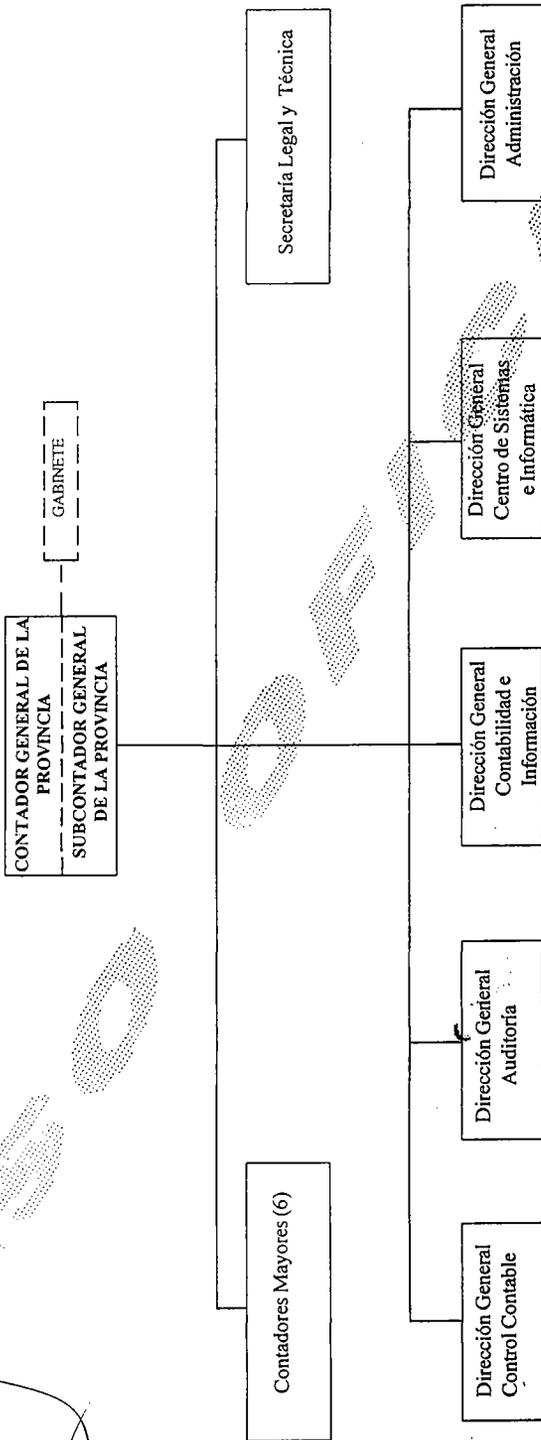
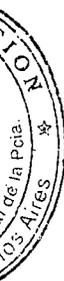
ARTÍCULO 9º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros ----- Secretarios en los Departamentos de Gobierno y, de Economía.

ARTÍCULO 10º- Regístrese, comuníquese, Publíquese, dése al Bolentín Oficial y ----- archívese.

DECRETO N° 

595

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES





CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA LEGAL
Y TÉCNICA

DIRECCIÓN INFORMES
LEGALES

Relator
Ley de Contabilidad

Relator
Ley de Obras Públicas

Relator
Ley de Personal

Dirección Sumarios

Relator
Administrativo

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
SUBCONTADOR GENERAL
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

Objetivos

1. Analizar e interpretar aquellos actos en donde se encuentren los intereses fiscales comprometidos, a los fines de determinar si corresponde su observación.
2. Propender a la unificación de los criterios legales en todas las actuaciones que deba intervenir el organismo.
3. Opinar en aquellas actuaciones que se inicien para resarcir el presunto perjuicio a los intereses fiscales.
4. Analizar la jurisprudencia de la Corte Provincial para unificar los criterios de gestión administrativa.
5. Dictaminar en aquellos asuntos que le sean encomendados por el Contador General referidos al control de técnico-legal.